



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **1948** /2016.-

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2016.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Addendum al Convenio de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Reposición de Luminarias Barrio Cerro La Cruz, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Febrero de 2016.
- b) Ordinario N° 208, de fecha 25 de Enero de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 196, de fecha 01 de Febrero de 2016, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldicia N° 1125-I, de fecha 01 de Febrero de 2016.
- e) Acuerdo N° 077, tomado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 03 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Addendum al Convenio de ejecución y transferencia Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Reposición de Luminarias **Barrio Cerro La Cruz**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Febrero de 2016, aprobado por Acuerdo N° 077, tomado en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 03 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUC/ATF/CCG/bcm.



DONATO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



Quiero
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios



**ADDENDUM AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA
REPOSICIÓN DE LUMINARIAS BARRIO CERRO LA CRUZ**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

- 4 FEB 2016

En Arica, a....., entre Doña Lorena Tapia Dominguez, Directora subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, rol único tributario número 61.813.000-2 en adelante el **SERVIU** y en su representación ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.010.100-9, representada por su alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados, en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión Municipalidad; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que con fecha 20 de mayo de 2015, se celebró Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza "Reposición de luminarias" para el Barrio Cerro La Cruz entre el SERVIU Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, estableciendo relaciones de confianza a través de la implementación de la obra denominada "Reposición de Luminarias", el que fue aprobado por Res. Ex. N°1034 de fecha 30 de junio de 2015 del SERVIU Arica y Parinacota.



SEGUNDA: Que por motivos de solicitar la Municipalidad, mediante ORD N°105 de fecha 07 de enero de 2016, expone que han sufrido un retraso de los diferentes procedimientos administrativos propios del municipio, lo que hace necesario celebrar el presente addendum.

TERCERA: A través del presente instrumento, las partes vienen a modificar el convenio singularizado de la siguiente forma:

1. Modifíquese el párrafo final en la cláusula QUINTA, por:

“En el caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, el saldo disponible podrá ser utilizados para la adquisición de insumos y materiales en beneficio del mismo proyecto, con el objetivo de complementar y facilitar la correcta ejecución del proyecto original, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.”

2. Prorróguese el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio en 09 meses contados desde el 01 de marzo de 2016.

CUARTA: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación es parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, y que todo lo no modificado por el presente instrumento permanece plenamente vigente.

QUINTA: El presente Addendum se firma Ad-Referéndum, y para constancia firman, previa lectura, los representantes de las partes contratantes en cinco ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTA: La personería de doña Lorena Tapia Dominguez, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, como Directora subrogante, consta en el Resolución Exenta N° 2243 de fecha 29 de Diciembre de 2015, que asigna funciones directivas y fija orden de Subrogación ; y la personería de don Salvador Urrutia Cárdenas como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



Signature: EGO. LOVH.AZP.MRB.DAJ.DAP

